

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2026-1651

Expte. 2024/11308

## ANUNCIO

## LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO

## HACE SABER

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de 2026, ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Priego de Córdoba, consistente en la modificación del artículo 8.2 "Condiciones Particulares de Uso" de las normas urbanísticas, para incluir dentro de los usos pormenorizados de suelos públicos en la zona Edificación entre medianeras, las zonas verdes o jardines y los parques"; lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Al objeto de su efectiva consideración, tras la aprobación plenaria, mediante el presente se transcribe la modificación del siguiente articulado:

Dicha innovación consistiría en lo siguiente:

**Redacción actual:**

Artículo 8.28. Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado será:

a. El residencial en su categoría de vivienda unifamiliar o bifamiliar.

b. En aquellas parcelas con altura superior a dos (2) plantas (PB+2) el uso determinado podrá ser el residencial en su categoría de plurifamiliar.

Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:

a. En las plantas bajas:

\* Locales comerciales.

\* Talleres artesanales y Pequeña Industria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0F06 F941 9914 3805 D492

Fecha Firma: 19-05-2026 07:55:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0F06F94199143805D492

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

\* Aparcamientos, Garajes y Talleres de mantenimiento del automóvil.

\* Terciario.

b. Dotacional público o privado en todas las plantas.

**Redacción modificada:**

Artículo 8.28. Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado será:

a. El residencial en su categoría de vivienda unifamiliar o bifamiliar.

b. En aquellas parcelas con altura superior a dos (2) plantas (PB+2) el uso determinado podrá ser el residencial en su categoría de plurifamiliar.

Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:

a. En las plantas bajas:

\* Locales comerciales.

\* Talleres artesanales y Pequeña Industria.

\* Aparcamientos, Garajes y Talleres de mantenimiento del automóvil.

\* Terciario.

b. Dotacional público o privado en todas las plantas.

c. Zonas verdes o jardines y parques, en parcelas de titularidad pública.

Se ha procedido a la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el 31 de marzo de 2026, con el número de registro 76, del expediente 2024/11308, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, el 12 de mayo de 2026, con el número de registro 10936, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Priego de Córdoba.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://priegodecordoba.es/temas/urbanismo-suelo-y-vivienda>.

La Presidenta del Área de Urbanismo

Priego de Córdoba, 15 de mayo de 2026.– PD. Alcaldía 4620/2025. La Copresidenta del Área de Urbanismo y Obras y Servicios, Marta Isabel Siles Montes.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 0F06 F941 9914 3805 D492

**Fecha Firma:** 19-05-2026 07:55:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0F06F94199143805D492